INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL
NIT. 800.185.020-3 Inscripción DANE: 241524000382
APROBACIÓN DE ESTUDIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2471 DEL 21 DE MARZO DE 2024
Centro poblado El Juncal-Palermo
CORREO ELECTRÓNICO: juncal.palermo@sedhuila.gov.co

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 13 AÑO 2026

REGIMEN ESPECIAL

LEY 80/93, 1150/2007 y DECRETO 1510/2013
MANUAL DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 07 DE 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado el numeral 12 por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra o servicio requerido por la Institución Educativa el Juncal y por lo tanto para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1.	**DEPENDENCIA:**	RECTORIA			
1.2.	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	14 de septiembre l de 2026			
1.3.	**PROCESO:**	REGIMEN ESPECIAL			
1.4.	**OBJETO:**	Servicio de internet en la sede el Juncal del Municipio de Palermo.			
1.1.	**PLAZO:**	75 dias			
1.2.	**PRESUPUESTO ASIGNADO:**	**Dos Millones doscientos cincuenta mil pesos (2.250.000.) MCTE**.			
1.3.	**TIPO DE CONTRATO:**	Servicios			
1.4.	**LUGAR DE EJECUCIÓN:**	**En la Institución Educativa el Juncal, municipio de Palermo - Huila.**			
1.5.	**ANTICIPO:**	SI		NO	**X**
1.6.	**MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:**	Supervisión			
1.7.	**ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:**	1. Servicio de internet en la sede el Juncal del Municipio de Palermo.			
a.	**POBLACIÓN BENEFICIADA:**	coordinación, rectoria, pagaduría, docentes,			

	sala de informática y estudiantes

2. DESCRIPCION FINANCIERA
2.1. VALOR: El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de **Dos millones doscientos cincuenta mil pesos (2.250.000.) MCTE**
a. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 44 Del 14 **de septiembre de 2026**, afectando el rubro **2.1.2.02.02.008.02** **b. . INTERNET, Fuente: Recursos: Calidad Municipio $2.250.000**
c. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).
2.2 FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del valor del contrato en un solo contado en el mes de Noviembre de 2026 de acuerdo a la supervisors del contrato y acta de liquidación del mismo .
2.3 DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Servicio de internet en la sede el Juncal del Municipio de Palermo.
3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: la institución educativa el juncal carece de servicio de conectividad por parte ningún proveedor y se necesita todo el tiempo para desarrollar actividades en la coordinación, rectoría, pagaduría, docentes y sala de informática y estudiantes, por esta razón se requiere contratar a una empresa para así contar con el servicio.

Decreto 1082 del 2015, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL JUNCAL DE PALERMO - HUILA, se permite publicar el presupuesto oficial para el proceso de SELECCIÓN, cuyo objeto es: Servicio de internet en la sede el Juncal del Municipio de Palermo,

TABLA DE ESPECIFICACIONES DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR /UN	V/TOTAL
1	Servicio de internet en la sede el Juncal del Municipio de Palermo.	1	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000

Obligaciones Generales:

- Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

3.5 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL JUNCAL: Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

4. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto **1075 de 2015**, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

5. FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

a. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: Estará a cargo **de la Auxiliar Administrativa OMAIRA RIVERA RIVERA Bibliotecaria de** la I.E. El Juncal

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

a. Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato

7. INDEMNIDAD

7.1 **RELACION LABORAL**: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

7.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar

Proyectó:

CARLOS ALBEIRO CUESTA BALDRICH
Rector.